



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 13 de marzo de 1984

Número 25

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montolo, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Real Decreto 491/1984, de 9 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Rafael Escuredo Rodríguez como Presidente de la Junta de Andalucía. (B.O.E. núm. 60 de 10.3.84).	302	Real Decreto 492/1984, de 9 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán. (B.O.E. núm. 60 de 10.3.84).	302

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 5 de marzo de 1984, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Almería.

302

Orden de 5 de marzo de 1984, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Jaén.

303

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 29 de febrero de 1984, de la Mesa del Par-

lamento, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Corrector de textos.

304

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 24 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

305

nes y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

305

Orden de 2 de marzo de 1984, por la que se convoca becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para el personal sanitario no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo.

307

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 2 de marzo de 1984, por la que se convoca becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, para personal sanitario en institucio-

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 29 de febrero de 1984, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Jesús María» El Cuco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

309

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de marzo de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro del producto fitosanitario «Malathión U.L.V.», para la campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina. 309

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 26 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 309

Resolución de 14 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones públicas definitivas de varios contratos de obras. 309

Resolución de 1 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 309

Resolución de 5 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad, transporte y cocina-comedor para el Centro de Enseñanzas Integradas de Almería. 310

Resolución de 7 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de los servicios que a continuación se indican. 310

5.2. Otros anuncios

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 310

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 491/1984, de 9 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Rafael Escuredo Rodríguez como Presidente de la Junta de Andalucía. (B.O.E. núm. 60 de 10.3.84).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Rafael Escuredo Rodríguez como Presidente de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1984

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

REAL DECRETO 492/1984, de 9 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán. (B.O.E. núm. 60 de 10.3.84).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Andalucía a don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, elegido por el Parlamento de Andalucía en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1984.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1984

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 5 de marzo de 1984, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Almería.

El Real Decreto 2892/1982, de 24 de septiembre (Boletín Oficial del Estado núm. 269 del día 9 de noviembre de 1982), declaró a la provincia de Almería, «Zona de Protección Artesana» a los efectos de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Habiendo entre tanto asumido la Junta de Andalucía las funciones

y servicios que venía ejerciendo el Ministerio de Industria y Energía en materia de artesanía, de acuerdo con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, a tenor de la competencia que en su artículo 13, apartado 19, otorga al Estatuto de Autonomía para Andalucía o la Comunidad Autónoma en la referida materia, corresponde a la Junta de Andalucía determinar la forma y condiciones que deberán satisfacer las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en dicho Real Decreto, con el fin de proponer las empresas que a su juicio reúnen los requisitos exigidos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria y Promoción Industrial, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El plazo para la presentación de solicitudes para acoger-

se a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2892/1982 de 24 de septiembre, será de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto, salvo que el mismo fuera prorrogado, en cuyo caso la vigencia de la presente Orden se considerará igualmente prorrogada hasta la misma fecha a que alcance la prórroga de aquél.

Segundo. Los beneficios previstos en dicho Real Decreto, podrán concederse a las unidades artesanas establecidas o que se instalen en la Zona, siempre que el proyecto incida en el desarrollo artesano de la misma o se trate de ampliación, mejoras o concentración de unidades existentes, de traslado de talleres inadecuadamente emplazados o de la creación de servicios comunes.

Tercero. Las unidades artesanas que soliciten acogerse a la concesión de beneficios, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Técnicas: Las unidades deberán tener la consideración de artesanas, de acuerdo con las normas establecidas en la Sección I del Real Decreto 1520/1982, de 18 de junio, sobre Ordenación y Regulación de Artesanía, a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del plan de Fomento de la Artesanía.

Para tener derecho a los beneficios que pueden concederse, las Empresas deberán estar inscritas en el Registro Artesano, regulado por Orden de 10 de febrero de 1969.

2. Económicas: Deberán tener recursos propios para cubrir como mínimo el 20 por 100 de la inversión real proyectada.

3. Sociales: Deberán contribuir a la formación y aprendizaje de los oficios artesanos, alentando su dedicación y pervivencia en la zona.

Cuarto. Las inversiones que supongan la instalación, ampliación o mejora de la unidad artesana, deberán realizarse con posterioridad a la solicitud a que se refiere el apartado siguiente de esta Orden.

Quinto. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios previstos, presentarán por triplicado ejemplar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, a la que habrán de acompañar los documentos que se señalan en los apartados siguientes. Las solicitudes y documentaciones deberán ser presentadas por los interesados en el Servicio Territorial de esta Consejería en Almería.

Los documentos que necesariamente habrán de ser presentados son los siguientes:

a) Instancia, en la que constará el nombre, apellidos y domicilio del titular de la Unidad Artesana; razón y domicilio social, en caso de que se trate de personas jurídicas; tipo y cuantía de los beneficios que se solicitan.

b) Anteproyecto de las instalaciones o actividades que se proponen llevar a cabo la unidad artesana. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensiones económicas y efectos sociales, así como recursos financieros de que se dispone.

c) En su caso, documento que acredite la propiedad o posibilidad legal de adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de la actividad empresarial artesana de que se trate.

Sexto. Los Servicios Territoriales en Almería, emitirán el correspondiente informe a la Dirección General de Industria y Promoción Industrial de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía quien resolverá lo que proceda a fin de que el Ministerio de Industria y Energía, dentro del campo de su competencia y de sus disponibilidades presupuestarias totales, pueda conceder los beneficios correspondientes.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Industria y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, para dictar cuantas disposiciones complementarias se estime oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1984

JOAQUÍN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

ORDEN de 5 de marzo de 1984, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Jaén.

El Real Decreto 2891/1982, de 24 de septiembre (Boletín Oficial

del Estado núm. 269, del día 9 de noviembre de 1982), declaró a la provincia de Jaén, «Zona de Protección Artesana» a los efectos de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Habiendo entre tanto asumido la Junta de Andalucía las funciones y servicios que venía ejerciendo el Ministerio de Industria y Energía en materia de artesanía, de acuerdo con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, a tenor de la competencia que en su artículo 13, apartado 19, otorga el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en la referida materia, corresponde a la Junta de Andalucía determinar la forma y condiciones que deberán satisfacer las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en dicho Real Decreto, con el fin de propaner las empresas que a su juicio reúnen los requisitos exigidos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria y Promoción Industrial, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2891/1982 de 24 de septiembre, será de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto, salvo que el mismo fuera prorrogado, en cuyo caso la vigencia de la presente Orden se considerará igualmente prorrogada hasta la misma fecha a que alcance la prórroga de aquél.

Segundo. Los beneficios previstos en dicho Real Decreto, podrán concederse a las unidades artesanas establecidas o que se instalen en la Zona, siempre que el proyecto incida en el desarrollo artesano de la misma o se trate de ampliación, mejoras o concentración de unidades existentes, de traslado de talleres inadecuadamente emplazados o de la creación de servicios comunes.

Tercero. Las unidades artesanas que soliciten acogerse a la concesión de beneficios, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Técnicas: Las unidades deberán tener la consideración de artesanas, de acuerdo con las normas establecidas en la Sección I del Real Decreto 1520/1982, de 18 de junio, sobre Ordenación y Regulación de Artesanía, a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del plan de Fomento de la Artesanía.

Para tener derecho a los beneficios que puedan concederse, las Empresas deberán estar inscritas en el Registro Artesano, regulada por Orden de 10 de febrero de 1969.

2. Económicas: Deberán tener recursos propios para cubrir como mínimo el 20 por 100 de la inversión real proyectada.

3. Sociales: Deberán contribuir a la formación y aprendizaje de los oficios artesanos, alentando su dedicación y pervivencia en la zona.

Cuarto. Las inversiones que supongan la instalación, ampliación o mejora de la unidad artesana, deberán realizarse con posterioridad a la solicitud a que se refiere el apartado siguiente de esta Orden.

Quinto. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios previstos, presentarán por triplicado ejemplar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, a la que habrán de acompañar los documentos que se señalan en los apartados siguientes. Las solicitudes y documentaciones deberán ser presentadas por los interesados en el Servicio Territorial de esta Consejería en Jaén.

Los documentos que necesariamente habrán de ser presentados son los siguientes:

a) Instancia, en la que constará el nombre, apellidos y domicilio del titular de la Unidad Artesana; razón y domicilio social, en caso de que se trate de personas jurídicas; tipo y cuantía de los beneficios que se solicitan.

b) Anteproyecto de las instalaciones o actividades que se proponen llevar a cabo la unidad artesana. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensiones económicas y efectos sociales, así como recursos financieros de que se dispone.

c) En su caso, documento que acredite la propiedad o posibilidad legal de adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de la actividad empresarial artesana de que se trate.

Sexto. Los Servicios Territoriales en Jaén, emitirán el correspondiente informe a la Dirección General de Industria y Promoción Industrial de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía quien resolverá lo que proceda a fin de que el Ministerio de Industria y Energía, dentro del campo de su competencia y de sus disponibilidades presupuestarias totales, pueda conceder los beneficios correspondientes.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Industria y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, para dictar cuantas disposiciones complementarias se estime oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Mesa del Parlamento, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Corrector de textos.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con las facultades que le otorga los artículos 28 y 60 del Reglamento de la Cámara, ha acordado, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1983, convocar pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de corrector de textos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. El objeto de esta convocatoria lo constituye la provisión de dos plazas vacantes en las plantillas del Parlamento de Andalucía de corrector de textos, dotadas presupuestariamente con las retribuciones establecidas para la categoría 4 A, del personal del Parlamento.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras. El Tribunal valorará preferentemente, a igualdad de méritos, la especialidad en Filología.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas la acreditación documental de los requisitos exigidos.

Tercera. A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se adjuntará fotocopia de la titulación exigida, y se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro de la Cámara o en los centros o dependencias establecidos en el apartado 3º y 4º del art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente ordenará la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de los listas provisionales de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas.

Las reclamaciones a dichas listas provisionales podrán presentarse en el plazo de diez días ante el Presidente del Parlamento, las cuales serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa, a la vez que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Igualmente el Presidente de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de:

El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas.

Lugar y fecha de realización de las mismas.

Cualquiera de estos otros aspectos de la resolución podrán ser, asimismo, reclamados en el plazo común de diez días.

Quinta. El Tribunal calificador será nombrado por la Mesa del Parlamento y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Parlamento o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Mesa del Parlamento designado por la misma.

El Letrado Mayor o Letrado que le sustituya.

Un funcionario del Parlamento de Andalucía con categoría de Jefe de Servicio y que será designado por la Mesa.

Un profesor competente, por razón de la materia, igualmente designado por la Mesa.

El Tribunal quedará constituido, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de lo mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en marcar las pausas precisas en un texto de contenido parlamentario, que será presentado sin ningún tipo de puntuación.

Segundo ejercicio: Realizar el resumen de un discurso parlamentario, donde se valorará la redacción y utilización de recursos estilísticos.

Tercer ejercicio: Corrección tipográfica de una prueba de imprenta que será suministrada por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una entrevista personal en la que se apreciará el conocimiento del funcionamiento básico de las Instituciones Autonómicas Andaluzas, especialmente del Parlamento de Andalucía.

Puntuación: Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos.

Los dos aspirantes que consigan mayor puntuación, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas, serán seleccionados para cubrir las dos plazas que se convocan.

Sexta. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios y publicará en el B.O.P.A. la lista de los aprobados por el orden de la puntuación total obtenida y la elevará a la Mesa del Parlamento para que proceda al oportuno nombramiento de funcionarios en Prácticas.

En ningún caso dicha lista podrá contener mayor número de aprobados que de plazas, aunque sí podrá acordar el Tribunal la no provisión de alguna o algunas de éstas.

Séptima. Los seleccionados se comprometen a observar el sistema de incompatibilidades previsto al efecto.

Octava. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases, sin perjuicio de los recursos que puedan corresponder. Todos los acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Novena. La solicitud del interesado para tomar parte en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

Décima. El personal seleccionado tendrá carácter provisional durante seis meses. Esta etapa de provisionalidad tendrá carácter de prueba y de prácticas, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas, relacionadas con el puesto a ocupar.

Transcurrido dicho período, la Mesa acordará lo procedente en orden a su designación definitiva.

Sevilla, 29 de febrero de 1984.— El Letrado Mayor, Juan Cano Bueso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, con nuevo trazado en parte de la línea y ampliación de capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural del Noroeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación de Villacarrillo.

Final: Línea doble circuito Villanueva del Arzobispo-Iznatoraf.

Términos municipales afectados: Villacarrillo, Iznatoraf y VV^{da} del Arzobispo.

Tipo: Aérea en simple circuito.

Longitud en Km.: 6,531.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: en Al-Ac, de 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, Pesetas: 12.906.002.

Referencia: nº Expté. 094-060.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 24 de febrero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Malino Rivas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 2 de marzo de 1984, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, para personal sanitario en instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

Analizadas las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía en las áreas de planificación, organización y gestión de servicios sanitarios, salud pública, docencia e investigación y considerando que la ampliación de formación en centros extranjeros especializados en estas tareas puede contribuir eficazmente a aumentar los recursos humanos capacitados para mejorar la eficiencia de los servicios sanitarios, esta Consejería ha resuelto convocar becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Durante el año 1984 podrán concederse hasta 2 becas de un año, 3 becas de seis meses y 7 becas de hasta tres meses de duración

para la ampliación o realización de programas de formación e investigación de estudios en el extranjero, en las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Administración Sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiológica y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.

c) Estar trabajando en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

d) Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.

e) Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Curriculum profesional.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretende seguir.

Residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunos.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 30 de abril, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de estudios.

b) Curriculum Vitae.

c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.

d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.

e) Certificada del Director del Centro de Trabajo, autorizando el desplazamiento y otorgando permiso para la ausencia.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Declaración jurada indicando si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.

h) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.

i) Declaración comprometiéndose al ejercicio en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un periodo de dos años, una vez finalizada la beca.

6. La Consejería de Salud y Consumo y las instituciones y organismos de ella dependientes mantendrán la retribución mensual del becario, mientras dure la ausencia, y le reservarán la plaza.

7. La dotación de estas comprende:

a) Gastos de matrícula.

b) Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.

c) Una cantidad total a tanto alzado por valor de 500.000 pesetas para las becas de 1 año, 250.000 para las de 6 meses y de 150.000 para las de hasta 3 meses.

8. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía. En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de las actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

9. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 2 de marzo de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS Y ESTANCIAS DE CORTA DURACION EN EL EXTRANJERO

Duración de la beca que se solicita

SOLICITANTE

Apellidos y nombre

Nacido en el Estado

DNI

Domicilio habitual Tlf.

Domicilio accidental Tlf.

Datos profesionales

Titulación académica

Por la Universidad de Fecha

INSTITUCION O CENTRO DE TRABAJO

Denominación

Domicilio Tlf.

Director del Centro

Jefe del Dpto. o Servicio a que pertenece el solicitante

Posición del solicitante en la Institución o Centro

Fecha del ingreso en la plantilla de la Institución o Centro

Sueldo mensual bruto

ESTUDIOS FINALIDAD DE LA BECA

Nombre del Centro

Dirección

Curso

Objetivos de la beca y tema de estudio

.....

.....

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de beca de ampliación de estudios y estancia de corta duración en el extranjero, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Documentos que deben remitirse:

- a) Certificado de estudios.
- b) Curriculum vitae.
- c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato. Cuando la admisión se encuentre en tramitación la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- e) Certificado del Director o responsable del Centro, autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia.
- f) *Das fotografías tamaño carnet.*
- g) Declaración jurada, de percepción de otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.
- h) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- i) Declaración comprometiéndose al ejercicio en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período de dos años, una vez finalizada la beca.

Fecha

Firma

ORDEN de 2 de marzo de 1984, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, para personal sanitario no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo.

Analizadas las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía en las áreas de planificación, organización y gestión de servicios sanitarios, salud pública, docencia e investigación y considerando que la ampliación de formación en centros extranjeros especializados en estas tareas puede contribuir eficazmente a aumentar los recursos capacitados para mejorar la eficiencia de los servicios sanitarios, esta Consejería ha resuelto convocar becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con los siguientes

B A S E S

1. Durante el año 1984 podrán concederse 2 becas de un año, 3 becas de seis meses y hasta 7 becas de hasta tres meses de duración para la ampliación de estudios o realización de programas de formación e investigación en el extranjero, en las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Administración Sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiológica y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.

c) Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.

d) Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Curriculum vitae.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretenden seguir.

Ser residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunos.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 30 de abril, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de estudios.

b) Curriculum Vitae.

c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.

d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato, o en su caso, copia de la solicitud de admisión. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.

e) Certificado del empadronamiento.

f) Caso de estar trabajando en un centro o institución sanitaria pública (otras que aquella dependientes de la Consejería de Salud y Consumo): Certificado del Director o responsable autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, comprometiéndose o la reserva de la plaza.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

h) Declaración jurada sobre si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características y dotación.

i) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.

j) Declaración, comprometiéndose a ejercer profesionalmente en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período mínimo de dos años si fuera requerido para ello, si no está incluido en el apartado f) de esta base.

6. La dotación de estas becas comprende:

a) Gastos de matrícula.

b) Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.

c) 85.000 pesetas mensuales.

7. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía. En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de las actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

8. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 2 de marzo de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS Y ESTANCIAS DE CORTA DURACION EN EL EXTRANJERO

Duración de la beca que se solicita

SOLICITANTE

Apellidos y nombre

Nacido en el Estado

DNI

Domicilio habitual Tlf.

Domicilio accidental Tlf.

Datos profesionales

Titulación académica

Por la Universidad de Fecha

INSTITUCION O CENTRO DE TRABAJO

Denominación

Domicilio Tlf.

Director del Centro

Jefe del Dpto. o Servicio a que pertenece el solicitante

Posición del solicitante en la Institución o Centro

Fecha del ingreso en la plantilla de la Institución o Centro

Sueldo mensual bruto

ESTUDIOS FINALIDAD DE LA BECA

Nombre del Centro

Dirección

Curso

Objetivos de la beca y tema de estudio

.....

.....

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de beca de ampliación de estudios y estancia de corta duración en el extranjero, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Documentos que deben remitirse:

- a) Certificado de estudios.
- b) Curriculum vitae.
- c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato. Cuando la admisión se encuentre en tramitación la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) Caso de estar trabajando en un centro o institución sanitaria, certificado del Director o responsable autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, comprometiéndose a la reserva de la plaza.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.
- h) Declaración jurada de percepción de otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.
- i) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- j) Declaración, comprometiéndose a ejercer profesionalmente en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un periodo mínimo de dos años si fuera requerido para ello, si no está incluido en el apartado f).

Fecha

Firma

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 29 de febrero de 1984, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Jesús María» El Cuco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente promovido por la titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Univer-

sitaria.

Esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Cádiz. Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «Jesús María» El Cuco. Domicilio: C/ Marqués de Bonanza nº 3. Titular: D^a Gloria Neve Antón, Congregación de Religiosas de Jesús y María. Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro del producto fitosanitario «Malathion U.L.V.», para la campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina.

Se convoca concurso público para contratar el suministro del producto fitosanitario MALATHION U.L.V. para la campaña contra «TORTRIX VIRIDANA» en distintas provincias andaluzas.

El precio máximo del contrato será 22.104.000 pesetas.

La fianza definitiva será del 4% de dicho precio.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Avda. República Argentina, 23-1^a de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el B.O.J.A. en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a las diez horas del tercer día hábil, a partir del día de terminación de la presentación de las proposiciones.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 26 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos Generales del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 26 de enero de 1984, por la que se adjudica definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Jodar. Construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B., por la cantidad de 32.697.592'00 pesetas a Hormigones y Estructuras del Sur, S.A. (HYESSA).

Arquillos. Construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B., por la cantidad de 35.937.000'00 pesetas a D. Francisco Rodríguez Cara.

Ubeda. Urbanización (2^a fase) Centro de 8 unidades «Mercado», por la cantidad de 10.694.346'00 pesetas a Construcciones Rafael Cabañada, S.A.

Los Villares. Construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B., por la cantidad de 32.692.000'00 pesetas a D. Juan Bueno y Cia, S.A. (JUBUCONSA).

RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 14 de febrero de 1984, por lo que se adjudica definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Jamilena. Construcción de 4 aulas de E.G.B., por la cantidad de 10.111.000'00 pesetas a D. Francisco Hervás Martínez.

Orcera. Construcción de 4 unidades de E.G.B., por la cantidad de 10.917.953'00 pesetas a D. Juan Marín Córdoba.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

1. Muro de Contención y Urbanización en el Colegio Público «Nuestra Señora de la Expectación» de Encinas Reales (Córdoba), adjudicada definitivamente el 18-noviembre-1983, a la empresa Cristóbal Algar Mareno, por un importe de 7.438.000 pesetas.

2. Calefacción y Humedades en el Centro de Formación Profesional de Castro del Río (Córdoba), adjudicada definitivamente el 20-sep.-83, a la empresa Rafael Rojano Algaba, por un importe de 5.500.000 pesetas.

3. Salón Usos Múltiples y Pavimentación en el Colegio Público «Antonio Valderrama» de Espiel (Córdoba), adjudicada definitivamente el 2-nov.-1983, a la empresa Mateo Sánchez Vacas, por un importe de 7.212.605 pesetas.

4. Sustitución tres Aulas de Preescolar en el Colegio Público «Nuestra Señora del Rosario» de Luque (Córdoba), adjudicada definitivamente.

te el 18-nov.-83, a la empresa Sociedad Cooperativa Azahara de Construcción, por un importe de 6.017.477 pesetas.

5. Remodelación en el Colegio Público «Primo de Rivera» de Palma del Río (Córdoba), adjudicada definitivamente el 25-enero-84, a la Cooperativa Palmeño de Construcción (Copalcro), por un importe de 6.024.795 pesetas.

6. Construcción de 4 UU de E.G.B. en el Colegio Público «Alfredo Gil» de Peñarroya-Pvo. (Córdoba), adjudicada definitivamente el 18-enero-84, a la empresa Raimundo León Fernández, por un importe de 8.049.378 pesetas.

7. Remediación 2ª Fase en el Colegio Pública «Moreno Pedrajas» de Villanueva de Córdoba, adjudicada definitivamente el 1-dic.-83, a la empresa Raimundo León Fernández, por un importe de 12.704.112 pesetas.

8. Construcción de un Nuevo Centro de 8 Unidades de E.G.B. en el Polígono de Guadalquivir de Córdoba, adjudicada definitivamente el 28-dic.-83, a la empresa José Berlanga Expósito, por un importe de 38.586.540 pesetas (artículo 9 de la Ley de Presupuestos Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983 y Acuerdo Consejo de Gobierno de 21-sep.-83).

9. Adaptación del Palacio de Muñices de Córdoba a Centro de 8 Unidades de E.G.B., adjudicada definitivamente el 10-feb.-84 a la empresa Constructora San José, S.A. por un importe de 37.300.000 pesetas (artículo 9, Ley de Presupuestos Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983 y Acuerdo Consejo Gobierno de 21-sep.-83).

10. Proyecto Complementario de Adaptación al de 8 Unidades de E.G.B. en el Palacio de Muñices de Córdoba, adjudicada definitivamente el 10-feb.-84, a la empresa Constructora San José, S.A. por un importe de 14.300.000 pesetas.

11. Adaptación Edificio de la Escuela de Arte Dramático de Córdoba, adjudicada definitivamente el 20-sep.-83, a la empresa Noriega, S.A., por un importe de 20.726.950 pesetas.

12. Construcción 4 UU. de E.G.B. y Preescolar en el Colegio Público de Monte Alto (La Carlota), adjudicada definitivamente el 11-enero-84, a la empresa Cristóbal Marín Cañate, por un importe de 9.589.840 pesetas.

13. Construcción 4 UU. de E.G.B. en el Colegio Público «Calvo Sotelo» de La Victoria, adjudicada definitivamente el 1-feb.-84, a la empresa Rafael Rojano Algaba, por un importe de 10.660.410 pesetas.

14. Sustitución de 4 Unidades en el Colegio Público «Alvaro Cecilia» de Fernan Nuñez, adjudicada definitivamente el 1-dic.-83, a la empresa Miguel Moreno Martín, por un importe de 8.565.892 pesetas.

15. Sustitución de 5 microescuelas en el Colegio Público «Ruperto Fernández Tenllodo» de RUTE, adjudicada definitivamente el 21-sep.-83, a la empresa SOLCONSA, por un importe de 6.896.138 pesetas.

Córdoba, 1 de marzo de 1984

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad, transporte y cocina-comedor para el Centro de Enseñanzas Integradas de Almería.

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso los siguientes servicios del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería:

- 1º Limpieza. Con un presupuesto máximo de 4.469.742 pesetas.
- 2º Vigilancia y Seguridad. Con un presupuesto máximo de 4.189.518 pesetas.
- 3º Transporte. Con un presupuesto máximo de 12.203.136 pesetas.
- 4º Cocina-Comedor. Con un presupuesto máximo de 22.624.800 pesetas.

La contratación de los servicios objeto de este concurso comprenderá el período de tiempo que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación de estos servicios ha sido declarada de urgencia

a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran cada uno de los expedientes, podrán ser examinados en la Delegación Provincial de Educación de Almería -Sección de Planificación-, en días laborales, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación de Almería (Finca Santa Isabel), durante las horas de oficina, y el plazo terminará el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El acto público de apertura de Pliegos tendrá lugar en la Delegación Provincial de Educación de Almería, a las 10 horas del siguiente día hábil, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Almería, 5 de marzo de 1984.- El Delegado Provincial, Vicente Abad Montoya

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de los servicios que a continuación se indican.

Esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación, ha resuelto anunciar a concurso-subasta los servicios que a continuación se indican:

1. Servicio de limpieza de enseñanzas Integradas de Sevilla, Presupuesto tipo de Licitación: 26.490.000 ptas.
Período de vigencia: del 1 de abril al 30 de junio y del 25 de septiembre al 24 de diciembre de 1984.
Fianza provisional: 529.800 ptas.
Declaración de urgencia:
Estos servicios han sido declarados de urgencia a todos los efectos del Art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

2. Servicio de lavandería para los centros de Enseñanzas Integradas de Sevilla,
El Presupuesto tipo Licitación: 8.179.320 ptas.
Período de vigencia: del 1 de abril al 30 de junio y del 25 de septiembre al 24 de diciembre de 1984.
Fianza provisional: 163.586 ptas.
Declaración de urgencia:
Estos servicios han sido declarados de urgencia a todos los efectos del Art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Exposición de condiciones Técnicas: Las condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en el Negociado de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, sita en Plaza de América, Pabellón Real de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 13 horas.
Plazo de presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y terminará el día 24 de marzo de 1984 a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de Proposiciones: En el Negociado de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Plaza de América, Pabellón Real de Sevilla.

No se admiten las proposiciones depositadas en Correos.
Documentación a presentar por los licitadores:
En el sobre A): proposición Económica en la forma que determina la Cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En el sobre B): capacidad para contratar en la forma determinada por la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de marzo de 1984, a las 12 horas en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1984.- El Delegado Provincial, Joaquín Risco Acedo.

5.2. Otros anuncios

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

CONVOCATORIA de asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Almería el día 2 de abril de 1984, en el Aula de Cultura del Edificio Central, sito en Paseo de Alme-

ría, 69, a las 17 horas en primera convocatoria y en el mismo lugar y día a las 17'30 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Confección de la lista de asistencia.
- 2º. Lectura y aprobación, en su caso, del informe de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos, previa consi-

deración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

3º. Nombramiento de vocales de su competencia del Consejo de Administración y de la Comisión Revisora del Balance 1984.

4º. Discusión y resolución de los asuntos que sometan al Consejo de Administración y las Comisiones de Control y Obras Sociales del año 1983 y aprobación del presupuesto para 1984.

5º. Aprobación del acta de la reunión o delegación expresa para ello en el Presidente y dos Interventores nombrados entre los Consejeros Generales.

Almería, 5 de marzo de 1984.— El Presidente de la Entidad. Guillermo Verdejo Vivas.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no procedo

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO/ _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA